



# Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 16

NÚM. 429

03 DE ENERO DE 2024

Reformas al Reglamento para la  
actuación del **Consejo Municipal para  
la Cultura y las Artes** del Municipio de  
Zapotlán el Grande, Jalisco.

# **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos Municipales.

## **CONSIDERANDOS**

1. La cultura es sin duda uno de los aspectos importantes en los que este Gobierno Municipal quiere incidir, para este fin, se ha conformado un Consejo Municipal en el cual se incluyen a personas representativas en las diferentes disciplinas culturales. Este Consejo tendrá la tarea de organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes al enriquecimiento cultural de la población en este Municipio. Teniendo la encomiable tarea de tener un permanente acercamiento con la comunidad artística e intelectual así como de la sociedad en general. Como punto importante se resalta la labor del rescate, preservación y difusión de las tradiciones de este Municipio, además del fortalecimiento de la idiosincrasia del pueblo Zapotlense.
2. Que conforme al artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene las atribuciones, señaladas en su fracción primera a la letra dice: "I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal. En Sesión Ordinaria No. 10 de la Comisión de Reglamentos y Gobernación en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Cultura y Festividades Cívicas se

llevó a cabo el análisis de las propuestas de modificación Reglamento para la Actuación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la finalidad de armonizar dicho ordenamiento a los nuevos planteamientos que derivan del marco jurídico internacional, local y municipal, considerando para ello **la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de hombres y mujeres; lo que contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.**

Que una vez estudiada la iniciativa de dictamen que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos que ha quedado demostrada la competencia de quienes intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado, así mismo constatamos que la iniciativa que se dictamina, se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo acordado en las propuestas de modificación del Ordenamiento que nos ocupa en presente, se sometieron a votación y fueron aprobadas por unanimidad de los regidores presentes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, y de la Comisión Edilicia de Cultura y Festividades Cívicas, las reformas en la forma plasmada en el presente, por lo que suscribimos y emitimos el **DICTAMEN QUE REFORMA REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**C. Alejandro Barragán Sánchez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 45 cuarenta y cinco, en el punto número 21 veintiuno del orden del día, de fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta (15 votos a favor y 1 inasistencia justificada) los siguientes:

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** – Se aprueba en lo general y lo particular las reformas al Reglamento para la Actuación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme al presente Dictamen.

**SEGUNDO.** – El Reglamento para la Actuación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco deberá ser publicados en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y divulgado en el portal web oficial de este Municipio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que de conformidad con el artículo 42 y 47 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los relativos y aplicables previstos en del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Sindico y Secretaria de Gobierno a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente, así como para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** - Notifíquese al Presidente y al Secretario del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar para dar cumplimiento al presente dictamen.

## **REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El Presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que confieren al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción V del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 2.** Este ordenamiento es de orden público e interés social, regirá en Municipio de Zapotlán el Grande y tiene por objeto:

- I. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. Organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes al enriquecimiento cultural de la población en este Municipio.
- III. Mantener un permanente y activo diálogo en la materia, entre las autoridades y la comunidad artística e intelectual del municipio, así como de la sociedad en general.
- IV. Preservar las tradiciones regionales y apoyar su difusión, fortaleciendo la identidad cultural del Municipio.

### **CAPÍTULO II De los Objetivos**

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 3.** El Consejo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir la cultura y las Artes;
- II. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Jefatura de Cultura del Municipio en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes;

- III. Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos Municipales, exposiciones artísticas, conciertos y otros eventos de interés cultural;
- IV. Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico; y decidir, o en su caso opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar las investigaciones o estudios en estas materias;
- V. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas y culturas indígenas en el Municipio, fomentar la investigación de estas áreas y promover las tradiciones y el arte popular del Municipio;
- VI. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de la cultura y las artes, y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales de la Jefatura de Cultura Municipal;
- VII. Proponer la apertura al público y en particular a las asociaciones artísticas y culturales, de espacios para el cultivo de esas actividades;
- VIII. Fomentar la asociación de personas dedicadas a las actividades del arte, la cultura y las tradiciones del Municipio;
- IX. Las Jefaturas de Cultura y Educación, deberán de apoyarse en el Consejo, para la elección de jurados que participen en los certámenes culturales y artísticos organizados por el Municipio;
- X. Proponer a la Jefatura de Cultura la celebración de convenios de coordinación que fueren necesarios para el logro de sus objetivos;
- XI. Emitir su opinión técnica cuando esta sea solicitada por la comisión de Cultura Educación y Festividades Cívicas, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos. Y las demás que le asignen las leyes, los ordenamientos, los acuerdos del Ayuntamiento, la Jefatura de Cultura y la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Estructura del Consejo**

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 4.** El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes estará integrado por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el C. Presidente o Presidenta Municipal o la persona que éste designe.
- II. Un Coordinador o Coordinadora General, que será designado por los miembros del Consejo.
- III. Un Secretario o Secretaria, que será designado por los miembros del Consejo.
- IV. La Regidora Presidenta o Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.
- V. Los Vocales, clasificados en las siguientes ramas:
  - a) Artes Plásticas;
  - b) Artesanías;
  - c) Danza;
  - d) Teatro
  - e) Historia;

- f) Letras;
- g) Música; y
- h) Gestoría cultural;
- i) Artes audiovisuales; y
- j) Filosofía;

En el caso de los vocales, el Presidente o Presidenta Municipal, a través de el Regidor Presidente o Regidora Presidenta de la Comisión Cultura, Educación, y Festividades Cívicas, convocará a los ciudadanos más destacados de este Municipio en las ramas que en la fracción V se enumeran.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Atribuciones de los Miembros del Consejo**

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 5.** El Presidente o Presidenta o persona designada para ocupar este cargo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del Consejo, contando con voto de calidad.
- II. Ejecutar los acuerdos que emanen del consejo, dictando las disposiciones necesarias para su cumplimiento.
- III. Representar al consejo ante cualquier autoridad o institución oficial o privada.
- IV. Celebrar los convenios que resulten necesarios para la debida Coordinación Interinstitucional con otros organismos privados y/o públicos o personas físicas, para el debido cumplimiento de los objetos a fines a este Consejo.
- V. Rendir informe anual al Consejo de su gestión administrativa.
- VI. Validar con su firma, la del Coordinador o Coordinadora general y la del Secretario o Secretaria las actas de asambleas del Consejo.
- VII. Presentar ante el Consejo para los fines de estudio y aprobación el proyecto del plan anual.
- VIII. Recibir de los vocales propuestas culturales.
- IX. Las demás que le asignen las leyes y ordenamientos, las que recomiende el C. Presidente o Presidenta Municipal y las que le recomiende la Jefatura de Cultura.

Dicho cargo será honorario, en consecuencia, no remunerado, con una duración de 3 años prorrogables hasta que sea designado otro presidente.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 6.** El Coordinador o Coordinadora General tendrá como facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones del pleno del Consejo, contando con voz y voto;
- II. Coordinar las actividades de las entidades de la administración pública Municipal encargadas de ejecutar las disposiciones del Consejo en materia de cultura y arte, informar al Presidente o Presidenta del Consejo sobre el avance y evolución del trabajo realizado;
- III. Firmar en unión del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria las actas del Consejo;

- IV. Suscribir en unión del Secretario o Secretaria la correspondencia regular del Consejo;
- V. Expedir conjuntamente con el Secretario o Secretaria y por acuerdo del Presidente o Presidenta la convocatoria con la respectiva orden del día, para las reuniones del Consejo;
- VI. Suplir al Presidente o Presidenta en sus ausencias; y
- VII. Las demás que el Consejo y el Presidente o Presidenta Municipal le encomiende.

Dicho cargo será honorífico, en consecuencia, no remunerado, con una duración de 3 años, con la posibilidad de reelección. Al finalizar dicho plazo el consejo se reunirá para la elección del nuevo Coordinador o Coordinadora.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 7.** El Secretario o Secretaria del Consejo tendrá como facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.
- II. Levantar las actas de las reuniones del Consejo.
- III. Organizar el archivo del Consejo.
- IV. Firmar en unión del Presidente o Presidenta y del Coordinador o Coordinadora General las actas de las reuniones del pleno.
- V. Autorizar las copias de las actas del Consejo y de los documentos que existan en el archivo; y
- VI. Las demás que el Presidente o Presidenta del Consejo y el Coordinador o Coordinadora General le confieran.

Dicho cargo será honorífico, en consecuencia, no remunerado, con una duración de 3 tres años, pudiendo ser renovable a juicio del Consejo.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 8.** Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.
- II. Aportar opiniones, y proyectos calendarizados según sea el caso, para el cumplimiento de los propósitos y objetivos del acuerdo de origen.
- III. Asistir y participar en las reuniones de sus respectivas ramas.
- IV. Analizar y emitir juicio sobre los proyectos presentados por el Presidente o Presidenta.
- V. Las demás que el consejo, el Presidente o Presidenta y el Coordinador o Coordinadora General les confieran.

Dicho cargo será honorífico, en consecuencia, no remunerado con una duración de 3 años.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Sesiones del Consejo**

**Artículo 9.** Las sesiones del pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 10.** Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos, una al trimestre, según establezcan y calendaricen los miembros del Consejo.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 11.** Las sesiones extraordinarias serán cuando las convoque el Presidente o Presidenta del Consejo, cuantas veces sean necesarias, citándose oportunamente.

La convocatoria deberá estar autorizada por el Presidente o Presidenta y el Coordinador o Coordinadora General, además deberá contener el orden del día.

**Artículo 12.** El pleno del Consejo tomará válidamente sus resoluciones con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones serán por mayoría de votos, en caso de empate el/la Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 13.** Los integrantes del Consejo, podrán invitar a las sesiones a intelectuales y artistas de opinión reconocida o representantes de instituciones públicas o privadas, los invitados solo tendrán voz, pero no derecho a voto.

**Artículo 14.** Para el desahogo de los asuntos específicos de cada una de las especialidades culturales y artísticas el Consejo formará comisiones para tal fin.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 15.** Las comisiones sesionarán tantas veces como lo juzguen necesario apegándose a lo normado en el Artículo 10 de este mismo ordenamiento, levantando un acta de cada reunión, las cuales serán firmadas también por el Secretario o Secretaria del Consejo, las decisiones que se tomen en las juntas serán sometidas a la consideración y aprobación del pleno del Consejo.

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 16.** Los vocales recibirán la asesoría técnica y administrativa que solicitaren al Consejo a través del Coordinador o Coordinadora General.

## **CAPÍTULO VI De las Sanciones**

*(Se reforma mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)*

**Artículo 17.** Cuando alguno de los Consejeros o Consejeras no pueda asistir a las sesiones del pleno o de su comisión, podrá ser representado a través de suplente con derecho a voz y voto.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)

**Artículo 18. Derogado.**

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.45, en el punto No.21 del orden del día)

**Artículo 19. Derogado.**

### **TRANSITORIOS (01 DE NOVIEMBRE DE 2001)**

**PRIMERO.-** El presente reglamento municipal entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Municipal "Trayectoria" lo cual deberá verificar el Secretario General del Ayuntamiento, levantándose el acta correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia, que se opongan a este cuerpo normativo.

Para publicación y observancia, Promulgo el presente decreto mediante el cual se reforma el Reglamento para la actuación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 03 tres días del mes de enero de 2024.

  
**C. ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ**  
Presidente Municipal

  
**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**  
Secretaria de Gobierno

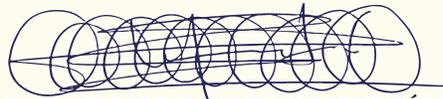
**C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: rúbrica. C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: rúbrica. C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: rúbrica. C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: rúbrica. C. Regidor Raúl Chávez García: rúbrica. C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista: rúbrica. C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: rúbrica. C. Regidora Mónica Reynoso Romero: rúbrica. C. Regidora Sara Moreno Ramírez: rúbrica. C. Síndica Magali Casillas Contreras: rúbrica. - - - - -**

La que suscribe MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO-----

Que con fecha 03 de enero del 2024, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el decreto mediante el cual se reforma el Reglamento para la actuación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el segundo resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"  
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"  
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 03 de enero de 2024



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**  
Secretaria General



Gobierno Municipal  
de Zapotlán el Grande, Jal.  
2021-2024

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.  
Correspondiente al día 03 de enero del año 2024  
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 03 de enero de 2024, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General.